



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

Proceso: VERBAL (RESTITUCION DE BIEN INMUBLE)
Radicado: 502234089001-2020-00067-00.
Demandante: INVERSIONES CREA S.A.S
Demandado: JAIME RODRIGUEZ URREA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cubarral, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

Como la presente acción fue presentada en vigencia del Decreto Ley 806 de 2020, y como se solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda el Juzgado, ADMITE la anterior demanda VERBAL de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA** incoada mediante apoderado judicial por **INVERSIONES CREA S.A.S.**, contra **JAIME RODRIGUEZ URREA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien al respecto. (art. 369 del C.G.P.)

Désele el trámite VERBAL, TITULO I CAPITULOS I Disposiciones Generales del Código General del Proceso (art. 384 y 385 y demás normas señaladas para esta clase de proceso).

Realícese la notificación al demandado en la forma indicada en el Decreto Ley 806 de 2020.

Previamente a decretarse la medida cautelar solicitada en el libelo demandatorio (inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria), se ordena que la parte demandante preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de responder por las costas y perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida.

Lo anterior, conforme lo ordena el numeral Segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Abogado FABIO HERNAN CORREDOR POLO, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en memorial poder.

NOTIFÍQUESE

JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-